



Supremo N° 021-2019-JUS y su Reglamento, a las servidoras que a continuación se detallan:

- Joyce Mariela Huacchillo Jiménez, como Responsable Titular
- Mónica Luz Ugarte Loayza, como Responsable Suplente

Artículo 3.- Ratificar a los/las Jefes/as de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado de administración nacional, como responsables de la brindar información de acceso público que se encuentre a su cargo, cuando los interesados presenten sus solicitudes de acceso a la información pública directamente en las sedes administrativas, para lo cual deberán observar el procedimiento y plazos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado con Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y su Reglamento.

Artículo 4.- Precisar que en el supuesto señalado en el artículo precedente, los/las Jefes/as de las Áreas Naturales Protegidas deberán informar a la Gerencia General del SERNANP sobre las solicitudes de acceso a la información pública atendidas, en un plazo no mayor de diez (10) días útiles, contados desde la fecha de recepción de las mismas.

Artículo 5.- Dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 133-2019-SERNANP de fecha 27 de mayo de 2019, en atención a los considerandos vertidos en la presente Resolución.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y su colocación en un lugar visible en cada una de las sedes administrativas, así como en el portal web del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP: www.gob.pe/sermanp, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ DEL CARMEN RAMÍREZ MALDONADO
Jefe del SERNANP

2096256-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Aprueban el Plan Nacional de Control 2022 Modificado

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 276-2022-CG

Lima, 16 de agosto de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 000459-2022-CG/GMPL, de la Gerencia de Modernización y Planeamiento; la Hoja Informativa N° 000058-2022-CG/SESNC, de la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control; y, la Hoja Informativa N° 000225-2022-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de

eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; asimismo, el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 27785, las acciones de control se realizan con sujeción al Plan Nacional de Control y a los planes aprobados para cada órgano del Sistema Nacional de Control, siendo atribución de la Contraloría General de la República la aprobación de los mismos, tal como lo dispone el literal h) del artículo 22 de la referida Ley;

Que, según el numeral 4.4 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, el Plan Nacional de Control es aprobado por la Contraloría General de la República, e incluye los servicios de control a ser ejecutados en un período anual por los órganos que conforman el Sistema Nacional de Control;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 018-2022-CG, de fecha 31 de enero de 2022, se aprobó el Plan Nacional de Control 2022, conformado por los servicios de control y servicios relacionados a ser realizados durante el año 2022 por los órganos del Sistema Nacional de Control;

Que, según los artículos 1 y 3 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, esta Entidad Fiscalizadora Superior efectúa el control concurrente a la ejecución de inversiones, así como, a la ejecución de iniciativas de contratación de bienes y servicios que no constituyan inversión, cuyo valor total o monto convocado, según sea el caso, supere los diez millones de soles; en tanto que, de acuerdo a su Segunda Disposición Complementaria Final, la Contraloría General de la República emite las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la aplicación de la citada Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal l) del artículo 47 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG y modificatorias, la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control es responsable de elaborar el Plan de Acción de Control de la Ley N° 31358, así como de proponer su actualización o modificación;

Que, en dicho contexto, a través de la Resolución de Contraloría N° 185-2022-CG, se aprobó el "Plan de Acción de Control de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente. Período: 2022", en el que, entre otros, se establecen las metas para la realización de los servicios de control gubernamental por parte de la Contraloría General de la República, a las inversiones y a la ejecución de iniciativas de contratación de bienes y servicios que no constituyan inversión, cuyo valor total o monto convocado, supere los diez millones de soles;

Que, la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control, mediante Hoja Informativa N° 000058-2022-CG/SESNC, con la conformidad de la Gerencia de Modernización y Planeamiento, señalada a través del Memorando N° 000459-2022-CG/GMPL, sustenta la propuesta del Plan Nacional de Control 2022 Modificado, con el propósito de optimizar la labor de control gubernamental, planteando para esto, entre otras acciones, la incorporación de las metas del "Plan de Acción de Control de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente. Período: 2022", a fin de efectuar un seguimiento integral al desarrollo de los servicios de control; proponiendo, además que se deje sin efecto el "Plan de Acción de Control" que fuera aprobado por Resolución de Contraloría N° 185-2022-CG;

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas, y estando a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante la Hoja Informativa N° 000225-2022-CG/GJNC, sustentado en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000387-2022-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría

Jurídica, se considera jurídicamente viable la emisión del acto resolutorio que aprueba el Plan Nacional de Control 2022 Modificado, atendiendo a la propuesta formulada por la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control y la conformidad de la Gerencia de Modernización y Planeamiento;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Plan Nacional de Control 2022 Modificado”, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución, el cual se encuentra conformado por los servicios de control y servicios relacionados a ser efectuados durante el año 2022 por los órganos del Sistema Nacional de Control.

Artículo 2.- Dejar sin efecto el “Plan Nacional de Control 2022”, aprobado por Resolución de Contraloría N° 018-2022-CG.

Artículo 3.- Dejar sin efecto el “Plan de Acción de Control de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente. Período: 2022”, aprobado por Resolución de Contraloría N° 185-2022-CG.

Artículo 4.- Disponer que la Gerencia de Modernización y Planeamiento efectúe las acciones que resulten necesarias para la incorporación de las disposiciones del Plan Nacional de Control 2022 Modificado, aprobado mediante el artículo 1 de la presente Resolución, en la programación del Plan Operativo Institucional de la Contraloría General de la República y de los Planes Anuales de Control de los Órganos de Control Institucional para el año 2022.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a su vez esta con su anexo en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

2096781-1

Dan por terminadas designaciones y designan Jefes del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba y del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 277-2022-CG

Lima, 16 de agosto de 2022

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000049-2022-CG/VCST, de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial; los Memorandos N° 001179-2022-CG/POLDEH y N° 001204-2022-CG/POLDEH, de la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano; la Hoja Informativa N° 000162-2022-CG/PER y las Hojas de Envío N° 009645-2022-CG/PER, N° 009847-2022-CG/PER, de la Subgerencia de Personal y Compensaciones; el Memorando N° 000826-2022-CG/GCH, de la Gerencia de Capital Humano; y, el Memorando N° 000469-2022-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, el Jefe del Órgano de Control Institucional

(OCI) mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de ente técnico rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la citada Ley N° 27785 dispone que esta Entidad Fiscalizadora Superior, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los Jefes de los OCI de las entidades sujetas a control; asimismo, establece que las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.1.3 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM “Directiva de los Órganos de Control Institucional”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 124-2021-CG, en adelante la Directiva de los OCI, establece que la designación en el cargo de Jefe del OCI es una competencia exclusiva y excluyente de la Contraloría General de la República, la cual se efectúa mediante Resolución de Contraloría publicada en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, el numeral 7.1.3.1 de la citada Directiva establece que el Jefe del OCI designado por la Contraloría General de la República ejercerá sus funciones en una entidad por un periodo de tres (3) años; y que, por convenir a las necesidades del servicio y al interés institucional, podrán permanecer en el cargo por un periodo menor a los tres (3) años; señalando que, igualmente, se puede prorrogar el periodo de su designación hasta por un máximo de cinco (5) años en total;

Que, de otro lado, el numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI establece que la designación de los Jefes de OCI termina por la ocurrencia de alguno de los hechos siguientes: a) situación sobreviniente que no le permita continuar en el ejercicio del cargo, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3.2 de dicha Directiva; b) renuncia del Jefe del OCI; c) culminación del período de designación, incluso al haberse emitido prórroga; d) razones de necesidad del servicio o interés institucional de la Contraloría; e) separación definitiva; f) cese por límite de edad; y, g) muerte; para lo cual se debe emitir la Resolución de Contraloría dando por terminada la designación;

Que, de acuerdo con la actual normativa y conforme al modelo de control descentralizado orientado a resultados, la supervisión de la gestión en el uso de los recursos públicos debe asegurar una rendición de cuentas y el buen gobierno de las entidades públicas, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como las disposiciones para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, mediante la ejecución de servicios de control y servicios relacionados, para el cumplimiento de sus fines y metas institucionales;

Que, la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, mediante la Hoja Informativa N° 000049-2022-CG/VCST, en atención a sus competencias establecidas en el literal d) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, y sus modificatorias, propone concluir la designación de los colaboradores Luis Enrique Pastor Cárdenas, Alirian Alevorith Valles Valles y Jesús Alex Paul Díaz Medina, en los cargos de Jefe de OCI de la Municipalidad Provincial de San Martín, del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, y de la Municipalidad Provincial de Bellavista, respectivamente, de conformidad con el literal d) del numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI; así como, designar a los colaboradores que han sido propuestos para el cargo de Jefes de OCI de diversas entidades que se encuentran bajo el ámbito de la Gerencia Regional de Control de San Martín;

Que, a través de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se establece, entre otros aspectos, los requisitos mínimos para acceder a los cargos de funcionario público y